

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018)

**TUTELA Nro.:** 110013103024201600332  
**ACCIONANTE:** YULI FAVIOLA MOSQUERA MOSQUERA  
**ACCIONADA:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

Estando al Despacho para decidir, se observa que es menester proceder en la forma dispuesta en el art. 27 del Decreto 2591 de 1991, y por ello se DISPONE:

Por secretaría, y por medio de la página web de la rama judicial, PUBLÍQUESE la documental vista a fls. 238 – 240 y 291 – 292, así como de esta decisión. Una vez, hecho esto déjese constancia de la respectiva notificación en el plenario y reingrese al Despacho pasados cinco (5) días luego de la publicación aquí ordenada.

**CÚMPLASE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20162010531261  
Fecha: 5/13/2016

Bogotá, D.C, mayo de 2016

Señor (a)  
Yuli Faviola Mosquera Mosquera  
Calle 66 Sur No 77 B - 51 B/ El Espino Primer Sector  
Bogotá, D.C.

Hemos recibido la petición por usted remitida a Prosperidad Social, a la cual se le asignó el radicado 20166210370472.

Respecto de la misma, se remite copia de la presente comunicación junto con los documentos por usted presentados a la siguiente entidad: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, en cumplimiento de lo previsto en el art. 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerar que lo solicitado es competencia de la misma; de modo que se proporcione atención directa y oportuna sobre los hechos y solicitudes que usted eleva.

En lo relacionado con los demás temas, la misma está siendo gestionada por Prosperidad Social.

Atentamente,

**YEZID FRANCISCO CARRILLO CHAPMAN**  
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Participación Ciudadana.

C.C. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co) (Anexos: 1 Folio)

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA  
No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE.

**Prosperidad Social**  
Centro de Atención Telefónica: 018000951100 - (571) 5954410  
Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594  
Dirección de Correspondencia: Carrera 13 N° 60-67  
[www.prosperidadsocial.gov.co](http://www.prosperidadsocial.gov.co)

209

Bogotá D.C., mayo de 2016

Señora  
**Yuli Faviola Mosquera Mosquera**  
Calle 66 Sur No. 77B - 51 Barrio El Espino Primer Sector  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta a su petición Rad. N° 20166210370472

Respetada Señora:

En respuesta a la petición de la referencia, se informa que no es posible tener en cuenta su solicitud de vivienda e inclusión en el listado de potenciales beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita (Subsidio Familiar de Vivienda 100% en Especie – SFVE), en Bogotá D.C., ya que no cumple con las condiciones establecidas en la normatividad.

A continuación, se procederá a realizar la explicación del Programa de Vivienda Gratuita (SFVE) de que trata la Ley 1537 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1077 de 2015 y se explicará su situación frente al subsidio de vivienda.

El presente oficio tiene carácter informativo y no constituye una decisión de la administración en el tema que se consulta.

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA**

El Programa de Vivienda Gratuita se encuentra regulado en la Ley 1537 de 2012 y su Decreto reglamentario 1077 de 2015, donde se establece el procedimiento y las competencias que tiene esta entidad en la ejecución de los proyectos de vivienda.

En resumen, la competencia para Prosperidad Social, se limita a identificar y seleccionar los hogares que serán potenciales beneficiarios del Programa. El trámite establecido en la normatividad es el siguiente:

- FONVIVIENDA reporta la información de los proyectos en donde conste: i) departamento, ii) municipio iii) número de viviendas y iv) composición poblacional).
- Prosperidad Social elabora el listado de potenciales beneficiarios, es decir, el listado de hogares habilitados para realizar la postulación al subsidio. Este listado se realiza teniendo en cuenta:
  - a. Las bases de datos oficiales, remitido a Red Unidos y entidades competentes, Registro Único de Víctimas - RUV, Sistema de Información de Subsidios Asignado o en Estado Calificado, Censos elaborados por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres y Sisbén III).



- b. Los órdenes de priorización dentro de cada grupo de población.
  - c. El listado debe contener como mínimo el 150% de población respecto del número de viviendas por cada grupo de población
  - d. En el listado solo se podrán incluir los hogares que residan en el municipio donde se ubique el proyecto. Si el hogar se encuentra registrado en varios municipios, será tenido en cuenta en todos aquellos donde registre información.
- FONVIVIENDA, realiza la convocatoria y el proceso de postulación de los hogares a través de las cajas de compensación. Luego remite el listado de hogares que cumplen requisitos de postulación a Prosperidad Social.
  - Prosperidad Social, selecciona a los hogares potenciales beneficiarios definitivos, teniendo en cuenta la siguiente metodología:
    - Se seleccionará directamente cuando el número de hogares de un respectivo orden de priorización sea inferior al número de viviendas del proyecto.
    - Se seleccionará mediante sorteo cuando los hogares que conforman un orden de priorización exceden el número de viviendas a transferir a un grupo de población en el proyecto.
  - FONVIVIENDA realiza la asignación de la vivienda.

## 2. PROYECTOS DE VIVIENDA GRATUITA EN BOGOTÁ D.C.

De acuerdo con el procedimiento, FONVIVIENDA remitió la siguiente información de proyectos de vivienda gratuita:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE PROYECTO	TOTAL VIR.	DESPLAZADOS	UNIDOS	DESASTRES
BOGOTÁ	BOGOTÁ	PLAZA DE LA HOJA	457	457	0	0
BOGOTÁ	BOGOTÁ	VICTORIA	310	310	0	0
BOGOTÁ	BOGOTÁ	VILLA KAREN	406	406	0	0
BOGOTÁ	BOGOTÁ	LAS MARGARITAS	1248	1248	0	0
BOGOTÁ	BOGOTÁ	METRO 136 USME	350	350	0	0
BOGOTÁ	BOGOTÁ	RINCON DE BOLONIA	520	520	0	0
BOGOTÁ	BOGOTÁ	PORVENIR MANZANA 18	252	252	0	0

Aplicando los parámetros y criterios de las normas, Prosperidad Social identificó como potenciales beneficiarios los hogares que se encuentran en los siguientes grupos:

### Prosperidad Social

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

[www.prosperidadsocial.gov.co](http://www.prosperidadsocial.gov.co)

Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 7:00 pm y Sábados 8:00 am a 1:00 pm



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

F-OAP-021-MEM-V04



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20163600574711

Fecha: 27/05/2016

PRIORIZACION
DESPLAZADO - UNIDOS CON SUBSIDIO ASIGNADO
DESPLAZADO CON SUBSIDIO ASIGNADO
DESPLAZADO - UNIDOS CON SUBSIDIO CALIFICADO
DESPLAZADO CON SUBSIDIO CALIFICADO

Con estos órdenes de priorización se completó el 150% del cupo de soluciones de vivienda, motivo por el cual no fue necesario acudir al siguiente escalón.

Así, si los hogares no cumplían con las condiciones descritas, no fueron tenidos en cuenta para el procedimiento de postulación. Igualmente, si las bases de datos tienen como dato una residencia diferente al municipio del proyecto, tampoco fueron incluidos en el listado.

### 3. CASO PARTICULAR DE LA PETICIONARIA FRENTE AL PROGRAMA

Teniendo en cuenta los grupos de hogares identificados y verificadas las bases de datos oficiales, se encuentra que usted, señora Yuli Faviola Mosquera Mosquera identificada con cédula de ciudadanía N° 1098170552:

- Se encuentra Registrada en el RUV
- No se encuentra registrada en la base de datos de la Red Unidos, dentro de las fechas corte establecidas por prosperidad social.
- No se encuentra registrada en la base de datos con subsidio Asignado sin aplicar o en estado Calificado según información remitida por FONVIVIENDA.
- No se encuentra registrada en el censo de damnificados por desastre natural.

Por no cumplir con todas las condiciones establecidas en los artículos 2.1.1.2.1.2.2 y 2.1.1.2.1.2.3 del Decreto 1077 de 2015, se informa que usted a pesar de estar identificada en situación de Desplazamiento, no se encuentra dentro de las condiciones requeridas para ser potencialmente beneficiaria del subsidio familiar de vivienda en especie para los proyectos que se están realizando en Bogotá D.C., puesto que para dichos proyectos, adicionalmente a esa condición para aplicar al componente "Desplazado - Unidos" usted debía pertenecer a Red Unidos, tener un subsidio asignado y/o en estado calificado, condiciones que NO cumple, razón por la cual no es posible incluirla como potencial beneficiaria.

Se informa que la oferta de vivienda, así como la determinación de las características de los proyectos, la composición poblacional, postulación y asignación es competencia de Fonvivienda, razón por la cual se puede acudir a dicha entidad para conocer el estado de los proyectos que se están desarrollando o de los proyectos que se desarrollarán en Bogotá D.C., pues Prosperidad Social tan solo adelanta la identificación de potenciales y selección de beneficiarios definitivos de aquellos proyectos que Fonvivienda requiera, dentro del programa Subsidio Familiar de Vivienda 100% en Especie - SFVE.

#### Prosperidad Social

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 - (571) 5954410

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

[www.prosperidadsocial.gov.co](http://www.prosperidadsocial.gov.co)

Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 7:00 pm y Sábados 8:00 am a 1:00 pm



**PROSPERIDAD SOCIAL**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

F-OAP-021-MEM-V04



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20163600574711

Fecha: 27/05/2016

En cuanto a que se le informe que documentos necesita para la entrega de la vivienda, es importante aclararle que Prosperidad Social, no recibe ningún documento porque no determina la oferta de vivienda ni tiene la potestad de adquirir compromisos en temas de vivienda con la población, ya que su competencia se encuentra sujeta a la oferta e información previa que remita FONVIVIENDA.

En referencia a la solicitud de "indemnización parcial" La Ley 1537 de 2012 y el Decreto reglamentario 1077 de 2015 establece sólo la competencia en la focalización de los subsidios en Especie. Cualquier otro tipo de subsidios o indemnizaciones no son competencia de esta entidad. Igualmente, la normatividad no contempla este tipo de entrega de dinero, y Prosperidad Social no puede actuar por fuera del marco de la ley.

Finalmente, en cuanto a la anterior solicitud de la referencia respecto de la misma, se informa que ya fue remitida junto con los documentos por usted presentados a la siguiente entidad: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, en cumplimiento de lo previsto en el art. 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerar que lo solicitado es competencia de la misma; de modo que se proporcione atención directa y oportuna sobre los hechos y solicitudes que usted eleva.

Esperamos haber dado respuesta a sus inquietudes.

Cordialmente,

Firma Exclusiva para Respuesta a Peticiones SFVE

**JULIAN TORRES JIMENEZ**

Director de Transferencias Monetarias Condicionadas

Proyectó: A. González  
Revisó: M. Galindo  
Aprobó: R. Gallego

**Prosperidad Social**

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

[www.prosperidadsocial.gov.co](http://www.prosperidadsocial.gov.co)

Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 7:00 pm y Sabados 8:00 am a 1:00 pm

291



Bogotá D.C., mayo de 2016

Señora  
**Yuli Faviola Mosquera Mosquera**  
Calle 66 Sur No. 77B - 51 Barrio El Espino Primer Sector  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta a su petición Rad. N° 20166210370472

Respetada Señora:

En respuesta a la petición de la referencia, se informa que no es posible tener en cuenta su solicitud de vivienda e inclusión en el listado de potenciales beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita (Subsidio Familiar de Vivienda 100% en Especie – SFVE), en Bogotá D.C., ya que no cumple con las condiciones establecidas en la normatividad.

A continuación, se procederá a realizar la explicación del Programa de Vivienda Gratuita (SFVE) de que trata la Ley 1537 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1077 de 2015 y se explicará su situación frente al subsidio de vivienda.

El presente oficio tiene carácter informativo y no constituye una decisión de la administración en el tema que se consulta.

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA**

El Programa de Vivienda Gratuita se encuentra regulado en la Ley 1537 de 2012 y su Decreto reglamentario 1077 de 2015, donde se establece el procedimiento y las competencias que tiene esta entidad en la ejecución de los proyectos de vivienda.

En resumen, la competencia para Prosperidad Social, se limita a identificar y seleccionar los hogares que serán potenciales beneficiarios del Programa. El trámite establecido en la normatividad es el siguiente:

- FONVIVIENDA reporta la información de los proyectos en donde conste: i) departamento, ii) municipio iii) número de viviendas y iv) composición poblacional).
- Prosperidad Social elabora el listado de potenciales beneficiarios, es decir, el listado de hogares habilitados para realizar la postulación al subsidio. Este listado se realiza teniendo en cuenta:
  - a. Las bases de datos oficiales, remitido a Red Unidos y entidades competentes, Registro Único de Víctimas - RUV, Sistema de Información de Subsidios Asignado o en Estado Calificado, Censos elaborados por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres y Sisbén III).

**Prosperidad Social**  
Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410  
Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594  
[www.prosperidadsocial.gov.co](http://www.prosperidadsocial.gov.co)

Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 7:00 pm y Sábados 8:00 am a 1:00 pm



**PROSPERIDAD SOCIAL**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

F-OAP-021-MEM-V04



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20163600574711  
Fecha: 27/05/2016

- b. Los órdenes de priorización dentro de cada grupo de población.
  - c. El listado debe contener como mínimo el 150% de población respecto del número de viviendas por cada grupo de población
  - d. En el listado solo se podrán incluir los hogares que residan en el municipio donde se ubique el proyecto. Si el hogar se encuentra registrado en varios municipios, será tenido en cuenta en todos aquellos donde registre información.
- FONVIVIENDA, realiza la convocatoria y el proceso de postulación de los hogares a través de las cajas de compensación. Luego remite el listado de hogares que cumplen requisitos de postulación a Prosperidad Social.
  - Prosperidad Social, selecciona a los hogares potenciales beneficiarios definitivos, teniendo en cuenta la siguiente metodología:
    - Se seleccionará directamente cuando el número de hogares de un respectivo orden de priorización sea inferior al número de viviendas del proyecto.
    - Se seleccionará mediante sorteo cuando los hogares que conforman un orden de priorización exceden el número de viviendas a transferir a un grupo de población en el proyecto.
  - FONVIVIENDA realiza la asignación de la vivienda.

## 2. PROYECTOS DE VIVIENDA GRATUITA EN BOGOTÁ D.C.

De acuerdo con el procedimiento, FONVIVIENDA remitió la siguiente información de proyectos de vivienda gratuita:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE PROYECTO	TOTAL VIV.	DESPLAZADOS	UNIDOS	DESASTRES
BOGOTA	BOGOTA	PLAZA DE LA HOJA	457	457	0	0
BOGOTA	BOGOTA	VICTORIA	310	310	0	0
BOGOTA	BOGOTA	VILLA KAREN	406	406	0	0
BOGOTA	BOGOTA	LAS MARGARITAS	1248	1248	0	0
BOGOTA	BOGOTA	METRO 136 USME	350	350	0	0
BOGOTA	BOGOTA	RINCON DE BOLONIA	520	520	0	0
BOGOTA	BOGOTA	PORVENIR MANZANA 18	252	252	0	0

Aplicando los parámetros y criterios de las normas, Prosperidad Social identificó como potenciales beneficiarios los hogares que se encuentran en los siguientes grupos:

### Prosperidad Social

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

[www.prosperidadsocial.gov.co](http://www.prosperidadsocial.gov.co)

Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 7:00 pm y Sábados 8:00 am a 1:00 pm





PRIORIZACION
DESPLAZADO - UNIDOS CON SUBSIDIO ASIGNADO
DESPLAZADO CON SUBSIDIO ASIGNADO
DESPLAZADO - UNIDOS CON SUBSIDIO CALIFICADO
DESPLAZADO CON SUBSIDIO CALIFICADO

Con estos órdenes de priorización se completó el 150% del cupo de soluciones de vivienda, motivo por el cual no fue necesario acudir al siguiente escalón.

Así, si los hogares no cumplían con las condiciones descritas, no fueron tenidos en cuenta para el procedimiento de postulación. Igualmente, si las bases de datos tienen como dato una residencia diferente al municipio del proyecto, tampoco fueron incluidos en el listado.

### 3. CASO PARTICULAR DE LA PETICIONARIA FRENTE AL PROGRAMA

Teniendo en cuenta los grupos de hogares identificados y verificadas las bases de datos oficiales se encuentra que usted, señora Yuli Faviola Mosquera Mosquera identificada con cédula de ciudadanía N° 1098170552:

- Se encuentra Registrada en el RUV
- No se encuentra registrada en la base de datos de la Red Unidos, dentro de las fechas corte establecidas por prosperidad social.
- No se encuentra registrada en la base de datos con subsidio Asignado sin aplicar o en estado Calificado según información remitida por FONVIVIENDA.
- No se encuentra registrada en el censo de damnificados por desastre natural.

Por no cumplir con todas las condiciones establecidas en los artículos 2.1.1.2.1.2.2 y 2.1.1.2.1.2.3 del Decreto 1077 de 2015, se informa que usted a pesar de estar identificada en situación de Desplazamiento, no se encuentra dentro de las condiciones requeridas para ser potencialmente beneficiaria del subsidio familiar de vivienda en especie para los proyectos que se están realizando en Bogotá D.C., puesto que para dichos proyectos, adicionalmente a esa condición para aplicar al componente "Desplazado - Unidos" usted debía pertenecer a Red Unidos, tener un subsidio asignado y/o en estado calificado, condiciones que NO cumple, razón por la cual no es posible incluirla como potencial beneficiaria.

Se informa que la oferta de vivienda, así como la determinación de las características de los proyectos, la composición poblacional, postulación y asignación es competencia de Fonvivienda, razón por la cual, se puede acudir a dicha entidad para conocer el estado de los proyectos que se están desarrollando o de los proyectos que se desarrollarán en Bogotá D.C., pues Prosperidad Social tan solo adelanta la identificación de potenciales y selección de beneficiarios definitivos de aquellos proyectos que Fonvivienda requiera, dentro del programa Subsidio Familiar de Vivienda 100% en Especie - SFVE.

**Prosperidad Social**

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 - (571) 5954410

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

[www.prosperidadsocial.gov.co](http://www.prosperidadsocial.gov.co)

Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 7:00 pm y Sábados 8:00 am a 1:00 pm



**PROSPERIDAD SOCIAL**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

F-OAP-021-MEM-V04



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20163600574711  
Fecha: 27/05/2016

En cuanto a que se le informe que documentos necesita para la entrega de la vivienda, es importante aclararle que Prosperidad Social, no recibe ningún documento porque no determina la oferta de vivienda ni tiene la potestad de adquirir compromisos en temas de vivienda con la población, ya que su competencia se encuentra sujeta a la oferta e información previa que remita FONVIVIENDA.

En referencia a la solicitud de "indemnización parcial" La Ley 1537 de 2012 y el Decreto reglamentario 1077 de 2015 establece sólo la competencia en la focalización de los subsidios en Especie. Cualquier otro tipo de subsidios o indemnizaciones no son competencia de esta entidad. Igualmente, la normatividad no contempla este tipo de entrega de dinero, y Prosperidad Social no puede actuar por fuera del marco de la ley.

Finalmente, en cuanto a la anterior solicitud de la referencia respecto de la misma, se informa que ya fue remitida junto con los documentos por usted presentados a la siguiente entidad: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, en cumplimiento de lo previsto en el art. 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerar que lo solicitado es competencia de la misma; de modo que se proporcione atención directa y oportuna sobre los hechos y solicitudes que usted eleva.

Esperamos haber dado respuesta a sus inquietudes.

Cordialmente,

Firma Exclusiva para Respuesta a Peticiones SFVE

**JULIAN TORRES JIMENEZ**

Director de Transferencias Monetarias Condicionadas

Proyectó: A. González  
Revisó: M. Galindo  
Aprobó: R. Gallego

**Prosperidad Social**

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 - (571) 5954410

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

[www.prosperidadsocial.gov.co](http://www.prosperidadsocial.gov.co)

Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 7:00 pm y Sábados 8:00 am a 1:00 pm